

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CERRO MAYACA" – QUILLOTA – VALPARAÍSO (Cod. 51603)

LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

N° INT. VMV-0747-2015

En Viña del Mar, a 18 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA**, cédula de identidad N°5.772.381-5, con domicilio en Jorge Montt N°33, Villa Cervantes, Quillota, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **24 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**CERRO MAYACA**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será **CAROL QUIROZ RIQUELME**, cédula de identidad N°10.789.592-2, con domicilio en Baldomero Lillo N° 1683, Quillota, siendo asistido en el servicio por doña **JESSICA DEL PILAR RIQUELME ARAYA**, cédula de identidad N°12.351.890-K, con domicilio en Pasaje Copreval N° 0210, Quillota. El conductor de reemplazo será **LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA**, ya individualizado y la acompañante de reemplazo será **BERNARDA VICENCIO OLIVARES**, cédula de identidad N° 6.946.961-2, domiciliada en Jorge Montt N°33, Quillota.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 10:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **REFINE 1.9**, año **2014**, placa patente **FZVW 73-7**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en





la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **08 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
RUN. 5.772.381-5
TRANSPORTISTA



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-VALPARAISO

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
JARDÍN INFANTIL "CERRO MAYACA" (COMUNA QUILLOTA)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
Conductor	CAROL QUIROZ RIQUELME
Acompañante	JESSICA DEL PILAR RIQUELME ARAYA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	María Isabel Ríos Badillo	Kathalinna Monserrath Collao	Carol Quiroz Riquelme
2	Rosa Arredondo	Joaquín Muñoz Arredondo	Carol Quiroz Riquelme
3	Tamara Solange Belmar Cespedes	Nicolas Serey Belmar	Carol Quiroz Riquelme
4	Carolina Hormazabal	María Paz González Hormazabal	Carol Quiroz Riquelme
5	Noemí Ana Gómez Prado	Ayelen Surede Gómez	Carol Quiroz Riquelme
6	Solange Hormazabal	Maite Muñoz Hormazabal	Carol Quiroz Riquelme
7	Alicia Vivanco Aguilera	Ambar Tapia Plaza	Carol Quiroz Riquelme
8	Suelen Jacqueline Córdova Hernández	Raúl Ezequiel Barrera Córdova	Carol Quiroz Riquelme
9	Rosa Angélica Sáez Cáceres	Martín Salvador Gatica Sáez	Carol Quiroz Riquelme
10	Sandra Gutiérrez	Maximiliano Herrera	Carol Quiroz Riquelme
11	Virginia Figueroa Toledo	Christopher Tapia Figueroa	Carol Quiroz Riquelme
12	Keila Nuñez Aránguiz	Agustín Barahona Nuñez	Carol Quiroz Riquelme
13	Graciela Vergara Hernández	Sofía Ruz Vergara	Carol Quiroz Riquelme
14	Natalia Astorga Orellana	Agustina Olivares Astorga	Carol Quiroz Riquelme
15	Mailyn Cabezas Lillo	Maximiliano Benitez Cabezas	Carol Quiroz Riquelme
16	Mailyn Cabezas	Leonardo Benitez Cabezas	Carol Quiroz Riquelme
17	Elizabeth Vanessa Vargas Cubillos	Mía Pascal Vargas Vargas	Carol Quiroz Riquelme
18	Elizabeth Vanessa Vargas Cubillos	Tomás Ramírez Vargas	Carol Quiroz Riquelme
19	Aylin Baeza Cerpa	Constanza Valenzuela Baeza	Carol Quiroz Riquelme
20	Marcia Farías Saez	Mateo Canelo Farías	Carol Quiroz Riquelme
21	Elena Andrea Herrera Bastias	Vaitiare Motano Herrera	Carol Quiroz Riquelme
22	Tania Cisternas González	Matías Hermosilla	Carol Quiroz Riquelme
23	Margot Patricia Rivas Cuello	Constanza Vera Rivas	Carol Quiroz Riquelme
24	Cecilia Romero Contreras	Mateo Muñoz Retamales	Carol Quiroz Riquelme





LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
RUN 5.772.381-5
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-VALPARAÍSO